



SECRETARÍA DE LAS  
**MUJERES**  
TRANSFORMAMOS DIFERENTE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUJER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, “FRANCISCO GARCÍA SALINAS “, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAZ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres es un mecanismo que integra principalmente los casos o incidencias de violencia contra las mujeres, trámites, órganos competentes, regionalización, frecuencia, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de violencia, causas, características, efectos, recursos asignados o erogados, investigaciones y estudios en la materia, y medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, la Secretaría de las Mujeres es la encargada de administrar y operar el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres.

**TERCERA.** El 27 de septiembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto de creación del Banco Estatal de Datos sobre Violencia Contra las Mujeres de Zacatecas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres, cuyo objeto es administrar, integrar, sistematizar, analizar y difundir información y estadísticas sobre casos o incidencias de violencia contra las mujeres, de las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 22 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 4 de agosto de 2012, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

I.2. La Doctora Adriana Guadalupe Rivero Garza, titular de "LA SEMUJER" cuenta con facultad para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8 y 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, publicado el 16 de marzo del 2013 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

I.3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 40, apartado C, fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones promover la implementación del Banco Estatal sobre Datos de Violencia contra las Mujeres.

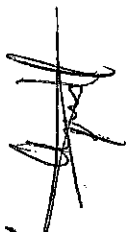
I.4. Para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; los teléfonos 4915085 y 4915086, ext. 45221 y 45150, fax. 45201 y correo electrónico [semujerzac@zacatecas.gob.mx](mailto:semujerzac@zacatecas.gob.mx).

### II. DECLARA "LA UAZ" QUE:

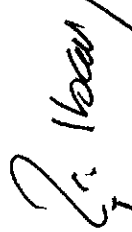
II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, que goza de plena autonomía académica y administrativa, creado por Decreto número 496, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas el 28 de agosto de 1968; y según lo establecido por el artículo 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, publicada el 13 de junio de 2001, mediante Decreto 278, en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Zacatecas.

**II.2.** Los fines que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación de los estudiantes, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, catedrático universitario e investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su planta académica, mediante la formación y actualización, y
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacional.



**II.3.** El Doctor Antonio Guzmán Fernández cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, al ser el representante legal de "LA UAZ", de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de "LA UAZ".



**II.4.** Para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000; los teléfonos 922-91-09/922-2994, ext. 103 Y 104; fax. 922-64-55; y correo electrónico [rectoria@uaz.edu.mx](mailto:rectoria@uaz.edu.mx).

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que es su voluntad celebrar el presente convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio.

**III.2.** Cada una de "LAS PARTES", se sujetan al alcance que le corresponda de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables

**III.3.** Están interesadas en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

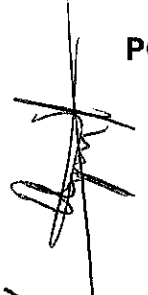
## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

Este instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, para el suministro de información sobre datos de violencia contra las mujeres en el Banco Estatal sobre datos de Violencia contra las Mujeres (BANEVIM).

### **SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.**

#### **POR “LA UAZ”:**

- 
- 
1. Suministrar al BANEVIM la información sobre los casos de mujeres víctimas de violencia que reciban atención de “LA UAZ” a través de los centros e instancias que correspondan.
  2. Designar y enviar a “LA SEMUJER” los datos de la/s persona/s que fungirá/n como enlace/s y capturistas de “LA UAZ”, ello dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, para efecto de que le sean entregados usuario y contraseña para el acceso al BANEVIM.
  3. Prestar los medios necesarios para que el personal que sea designado como enlace/s y capturistas reciban las capacitaciones correspondientes, así como garantizar su asistencia a las reuniones de seguimiento que celebre el BANEVIM.
  4. Generar los informes y/o reportes correspondientes a la Dirección del BANEVIM.
  5. Garantizar la asistencia de la persona que funja/n como enlace/s y capturistas
  6. Generar los medios necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

**POR PARTE DE “LA SEMUJER”:**

1. Brindar capacitación a quien funja como enlace/s y capturistas, respecto de la información que deberá reportarse, así como del acceso y uso del BANEVIM.
2. Brindar asesoría y apoyo técnico al personal que sea designado como enlace/s y capturistas.
3. Entregar al/los/las enlace/s los formatos para la solicitud de usuarios y contraseñas para el acceso al BANEVIM.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

“LAS PARTES” acuerdan celebrar CONVENIOS ESPECÍFICOS dentro del marco del presente instrumento, en los cuales, deberán describir de manera puntual cada uno de los objetivos a desarrollar, la responsabilidad de las partes, el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**CUARTA. SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, nombran como responsables de vigilar y supervisar las actividades inherentes al desarrollo y cumplimiento de este convenio, a los siguientes funcionarios:

- a) Por “LA SEMUJER”: el Director del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres, y
- b) Por la “UAZ”: el Secretario General.

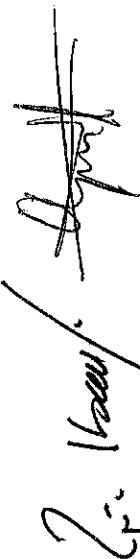
**SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente instrumento, deberá protegerse por tratarse de datos personales e información confidencial, se hará uso exclusivamente para los fines para los que se obtenga la información y no se transferirá ni utilizará para fines distintos, de conformidad con los artículos 3, fracción IV y 6, fracción V del Decreto de creación del Banco Estatal sobre Datos de Violencia; 12, 17, 19, 27, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

#### **SÉPTIMA. TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

#### **OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL**



"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto material de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quién lo empleo. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustituto, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral. Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como consecutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató el o la trabajadora, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por un periodo de TRES AÑOS y podrá renovarse previo acuerdo y por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales, previendo que estos no afecten los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se encuentren y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un acoso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, LAS PARTES revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe y que en celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.



#### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído íntegramente por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en tres ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

**POR "LA SEMUJER"**

**DRA. ADRIANA GUADALUPE  
RIVERO GARZA  
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

**POR LA "UAZ"**

**DR. ANTONIO GUZMÁN  
FERNÁNDEZ  
RECTOR**

**DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA  
REYES  
SECRETARIO GENERAL**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA POR LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, SECRETARIA DE LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", REPRESENTADA POR EL DOCTOR ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL.